

AUDIENCIA NACIONAL.

SALA DE LO PENAL

Sección Cuarta

Rollo de Sala 13/06

Procedimiento Abreviado 2/03

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS

D. Fernando Bermúdez de la Fuente

D^a Carmen-Paloma González Pastor

D. Juan-Francisco Martel Rivero

AUTO

En la ciudad de Madrid, a 21 de marzo de 2.007

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el día de la fecha se había señalado la celebración del juicio por delito de enaltecimiento terrorista del acusado **ARNALDO**

OTEGUI MONDRAGÓN quien fue citado personalmente para la celebración del juicio.

SEGUNDO.- Llegada la hora de celebración del acto de la vista la Sra. Letrada del referido acusado comunica a la Sala la imposibilidad de que su cliente se presente al señalamiento como consecuencia de encontrarse bloqueado en la provincia de Burgos a causa de la nieve.

TERCERO.- Ante la citada aseveración, el Tribunal acuerda se oficie a la Jefatura de Tráfico quien, en respuesta a tal petición ha comunicado que no existe ningún punto cerrado para el tráfico rodado de vehículos, exceptuando algún punto comarcal para los vehículos pesados (camiones) desde Burgos hasta Madrid y que según las informaciones facilitadas por sus compañeros de tráfico desde Vitoria a Madrid, informaron en el mismo sentido, así como dando alternativas de las carreteras donde poder circular desde Vitoria a Madrid P-1 y A-1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- A la vista de lo anterior, no habiéndose personado el acusado citado personalmente a la hora señalada para la celebración del juicio, no constatándose oficialmente la imposibilidad de que el referido acusado acuda a la celebración del juicio por el bloqueo de las carreteras según expuso a la Sala la Sra. Letrada como consecuencia de la comunicación recibida por la Guardia Civil de Tráfico antedicha; procede acordar la detención del acusado **ARNALDO OTEGUI MONDRAGÓN** y su traslado por la fuerza pública hasta este Tribunal antes de las 18 horas del día de la fecha en que se celebrará la vista oral, aplazada en la mañana del día de la fecha ante la incomparecencia injustificada del referido

acusado. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 487 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Líbrese las oportunas órdenes a la Guardia Civil para el cumplimiento de lo acordado.

Por lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA, la inmediata detención y traslado por la fuerza pública del acusado **ARNALDO OTEGUI MONDRAGÓN** desde su domicilio en Elgoibar hasta esta Audiencia Nacional **para las 18 horas del día de la fecha** a fin de celebrar la vista oral del presente procedimiento, suspendida en la mañana de hoy ante la incomparecencia injustificada del citado acusado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber a la Sra. Letrada que deberá comparecer con los testigos propuestos y admitidos a su instancia a la hora señalada.

Así lo acuerdan, mandan y firman, los Sres. Magistrados